

DECRETO N°: 058(M.C.E).

COLONIA ELÍA 11 MAY 2020

DISPONIENDO ABONAR MEDICAMENTOS.-

VISTO:

Los Decretos N° 002/11 y 102/11 y la Ordenanza N° 036/13 M.C.E. y:
El expediente N° 1902/20 y:

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 1, del expediente referenciado obra una nota de fecha 27/02/20, presentada por el Secretario de Desarrollo Social, mediante la cual hace mención a la adquisición de medicamentos.-

Que, dicha adquisición surge ante la necesidad de los ciudadanos de nuestra localidad, quienes concurren reiteradas veces al Área Municipal antes mencionada, alegando la necesidad de compra de determinados medicamentos que por razones económicas, se ven imposibilitados a obtener los mismos.-

Que, a fs. 19, obra una nota de fecha 21/04/20, presentada por el Secretario de Desarrollo Social, mediante la cual solicita se le abone a **Farmacia “Viva”** de la Señora Mariana Vinyolas, **CUIT: 27-25360624-5**, la suma de total de PESOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS DIEZ CON 13/100 (\$49.410,13), correspondientes a la compra medicamentos e insumos para la ambulancia.-

Que, a fs. 20/38, se adjuntan copias de las recetas médicas y planillas de entrega de medicamentos, correspondientes a los meses de febrero y marzo de 2020.-

Que, es intención de Ésta Gestión Municipal, colaborar con aquellas personas que sufren problemas de salud.-

Que, a fs. 38 vta. obra el informe de Contaduría Municipal sobre disponibilidad de fondos.-

Que, la situación expresada en los considerando precedentes se encuentra contemplada en el “**Decreto N° 002/11 M.C.E. (CAPITULO V – DE LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE EXCEPCIÓN, ARTICULO 10º, Incisos... c) Cuando medien probadas razones de urgencia, o casos fortuitos, o para prevenir o superar consecuencias derivadas de catástrofes, adversidades climáticas, calamidades, emergencias sociales o sanitarias, manifiesta inseguridad pública, atentado al patrimonio municipal, etc., razones que serán invocadas y expuestos en los instrumentos respectivos que autorice la contratación vía excepción, debiendo realizarse dentro el razonable margen de tiempo prudencia, y siempre que no sea posible la Licitación o el Remate Público. k) La venta de productos perecederos y los destinados al fomento económico o a la satisfacción de necesidades sanitarias, siempre que la misma se efectúe directamente a los usuarios... ”.-**

POR TODO ELLO:

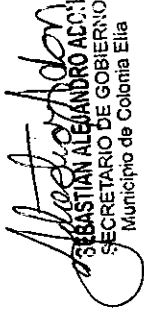
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE COLONIA ELIA

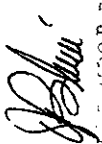


ARTÍCULO 1°): Dispónese abonar a Farmacia "Viva" de la Señora Mariana Vinyolas, CUIT: 27-25360624-5, la suma de total de PESOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS DIEZ CON 13/100 (\$49.410,13), según comprobantes de factura N° 0004-00034470 y N° 0004-00034469, ambos de fecha 01/04/2020, obrantes en fs. 43, del expediente referenciado.-

ARTÍCULO 2°): Regístrese, comuníquese y en estado archívese.-




SEBASTIÁN ALEJANDRO ADÁN
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipio de Colonia Elia


EDUARDO BARÓN
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipio de Colonia Elia